

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese a las diligencias la respuesta de la Secretaría Distrital de Hacienda (PDF019) y póngase en conocimiento de los interesados.

2. Requírase a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado por la entidad antes mencionada y allegue las constancias a que haya lugar.

3. Previo a continuar con el respectivo trámite, atendiendo a lo decidido en auto de 20 de enero de 2020 (fl.205), en aras de evitar futuras nulidades, el Juzgado DISPONE:

3.1. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el señor JAIRO GERNEY LOZANO BOLIVAR (q.e.p.d.), con la señora DEISY FAJARDO URRUTIA, así como, los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por el referido señor y la señora MARIA LUCIA ARROYAVE MANCERA, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 del ídem, y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3.2. Requírase a la señora MARIA LUCIA ARROYAVE MANCERA, para que en el término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del auto en mención, manifestando si opta por gananciales o porción conyugal, en caso de guardar silencio se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 495 del C.G.P. COMUNÍQUESE por Secretaría por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 44 de 14/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc6c510776dcb610271e72b5230cfb44069245e5cf1d6dd557bde24c0152615**

Documento generado en 12/03/2023 09:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>